Cab.do hordin.o

En la ciudad de Cartag.na en treze dias del mes de nobienbre
de mill y seis.os y nuebe años los señores Cartagena
se juntaron en dia hordinario a Cabildo como es hordinario
en las casas de la Justicia desta ciudad a saber su m.d del
señor don Xptobal de Peñagorda Corregidor y Justicia mayor
desta ciudad con las de murcia y lorca don Juan bienbengud don lo-
pe giner don diego Pallares vicconte ymperial don Juan garcia
de caceres Ginés de gueuara cana don Juan Fajardo don Juan muños
Juan mrz fortun y Juan rroca rregidores y Jurados acorda-
ron lo siguiente

Se bisite al s.r obispo

La ciudad nonbro a los señores don Juan bienbengud vicon-
te ymperial y don diego de la fuente gallardo y don diego de padilla rregidores
para que en nonbre de la ciudad den el bien benido a su señoria yllus-
trisima el señor obispo por aber benido a esta ciudad —

Se contradiga la bara de alguacil mayor

La ciudad dixo que se a tenido por cosa cierta que un vezino de
la ciudad de quenca a conprado la bara de alguacil mayor de
esta ciudad y concertadola con el s.r don Juan de Jumalero del
consejo de su mag.d en [illegible] ducados y porque es tres
en deservicio desta ciudad y sus vezinos que una tal
persona propietaria demas de que en ello se siguen muchos incon-
binientes y particularmente para la bara de alguacil ma-
yor desta ciudad con que este oficio vendria a quedar de su
atrilada demas de que por ser esta ciudad lugar corto y de
breve [illegible] puerto de mar la dha bara de alguacil mayor
se benda si no es que se guarde la costumbre que se a tenido
y que se nonbre por los señores corregidores dando fianças para
su rresidencia y para que la contradicion se haga
ante su mag.d y donde mas convenga a parezer del letrado